



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar la formalización de acuerdo de transacción judicial que ponga fin a la controversia judicial entre el Ayuntamiento de Madrid y Mute Arquitectura, S.L., en el recurso contencioso-administrativo P.A. 141/2018 R, interpuesto por la citada sociedad mercantil, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 29 de los de Madrid.
- 2.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 3.- Convalidar el gasto de 42.483,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

- 4.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Centro.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 524.913,35 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Chamberí.
- 6.- Autorizar el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Moratalaz.
- 7.- Convalidar el gasto de 13.617,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 8.- Convalidar el gasto de 12.753,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.



- 9.- Autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos y el gasto plurianual de 586.319,80 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 10.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 11.- Someter a nuevo periodo de información pública el Plan Especial para la parcela sita en la avenida de Fuentelarreyna número 18, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Asignar la denominación de "Parque Jesús de Francisco" al espacio situado en el número 28 de la calle de El Bosco. Distrito de Puente de Vallecas.
- 13.- Cambiar la denominación de "Parque de la Peseta" por "Parque de Salvador Allende", a la zona verde situada entre las calles Salvador Allende, Los Morales, Lonja de la Seda y avenida de la Peseta. Distrito de Carabanchel.
- 14.- Autorizar el contrato mixto de explotación de la planta de tratamiento de residuos vegetales de "Migas Calientes", el gasto plurianual de 6.707.707,60 euros, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 15.- Asignar la denominación de "Aretha Franklin" a la calle Provisional Parque de Valdebebas Cuarenta y Cinco, que tiene su inicio en la calle de la Maragatería y su final en la avenida de las Fuerzas Armadas. Distrito de Hortaleza.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 16.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

##### *A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 17.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave del Ayuntamiento de



Madrid y el gasto plurianual de 704.411,45 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar la formalización de acuerdo de transacción judicial que ponga fin a la controversia judicial entre el Ayuntamiento de Madrid y Mute Arquitectura, S.L., en el recurso contencioso-administrativo P.A. 141/2018 R, interpuesto por la citada sociedad mercantil, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 29 de los de Madrid.**

Según informe emitido con fecha 30 de octubre de 2018 por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, con fecha 3 de diciembre de 2007, el Coordinador General de Economía del Área de Gobierno de Economía y Empleo aprobó las Bases que habían de regir el Concurso de Proyectos con Intervención de Jurado para el diseño de un Mercado Municipal en Sanchinarro, en la parcela denominada SB-1 del PAU de Sanchinarro, y convocó el citado concurso.

El proyecto ganador fue el denominado "Mercamorfosis" de la entidad MUTE ARQUITECTURA S.L. El premio del concurso consistió en el encargo del Proyecto en misión completa (anteproyecto, básico, ejecución y dirección de obra) y entrega de la cantidad de 50.000 euros en concepto de adelanto de honorarios.

La cláusula 13.5 del Pliego de Condiciones del concurso establecía que para el encargo del Proyecto de ejecución y dirección de obras, el Ayuntamiento de Madrid disponía del plazo de un año a partir de la publicación del Acta del fallo del Jurado. En el caso de otorgarse el primer premio, y si en dicho plazo de un año el promotor no pudiera gestionar y concretar el encargo o, por razones de oportunidad, desistiera de su realización, salvo que fuera por causas ajenas a su voluntad, el ganador del concurso recibiría una cantidad adicional de 25.000 €, como indemnización por no realizarse el encargo del Proyecto y dirección de obra.

Del Proyecto en misión completa sólo se encargó el 19 de diciembre de 2008, mediante contrato de servicios a favor de MUTE ARQUITECTURA, S.L., la "Redacción de anteproyecto del futuro Mercado Municipal de Sanchinarro" debido a que el Ayuntamiento de Madrid, el 26 de febrero de 2015, optó por no continuar el proyecto ante el riesgo de una eventual caída de la demanda y el consiguiente abandono de la concesión por el adjudicatario, lo que podría conllevar que el Ayuntamiento de Madrid hubiera de abonar a éste el importe de las obras realizadas y no amortizadas.

Con fecha 9 de abril de 2018, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid admite a trámite la demanda presentada



por MUTE ARQUITECTURA S.L., contra el Ayuntamiento de Madrid en la que la entidad demandante reclama el pago de la indemnización prevista de Veinticinco Mil Euros (25.000,00 Euros). El Juzgado cita a las partes para la vista que se celebrará el día 3 de abril de 2019.

Con fecha 10 de octubre de 2018 la entidad MUTE ARQUITECTURA S.L. presenta propuesta de Acuerdo Transaccional entre el Ayuntamiento de Madrid y la citada entidad Mercantil para poner fin al procedimiento abreviado 141/2018 R, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid.

Examinada la propuesta de Acuerdo Transaccional presentada por MUTE ARQUITECTURA S.L. por la Dirección General de Comercio y Emprendimiento, concluye que el mismo es acorde con las previsiones del Pliego de Condiciones que rigió el concurso.

Por todo ello, el presente Acuerdo tiene por objeto adoptar la autorización oportuna para la formalización de Acuerdo de transacción judicial que ponga fin a la controversia judicial entre el Ayuntamiento de Madrid y MUTE ARQUITECTURA, S.L., en el Recurso Contencioso-Administrativo P.A. 141/2018 R, interpuesto por la citada sociedad mercantil, que se sigue en el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 29 de los de Madrid, y llevar a efecto su posterior aprobación por dicho Órgano Jurisdiccional.

La terminación convencional de los procedimientos, siempre que no sea contraria al Ordenamiento jurídico ni verse sobre materias no susceptibles de transacción y tenga por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, viene autorizada a las Administraciones públicas, entre otros, en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trata de poner fin a un procedimiento administrativo, y, cuando se trata de la finalización de los procedimientos judiciales, en el artículo 77 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a la que le es aplicable supletoriamente, en lo no previsto por la misma, según lo dispuesto en su Disposición Final Primera, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en cuyo artículo 19 se autoriza, igualmente, la transacción judicial a los litigantes.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es el órgano competente por razón de la materia y ostenta la competencia para la adopción del Acuerdo de ejercicio de acción judicial conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.n) y 17.1.i) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en cuanto este último atribuye a la misma "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia".



En su virtud, y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Reconocer que se convocó el concurso de "Proyectos con Intervención de jurado para el diseño de mercado municipal en Sanchinarro". Y, que según lo dispuesto en el Pliego de condiciones administrativas, al concursante ganador, se le adjudicarían los trabajos de redacción de proyecto básico, ejecución y dirección de obra.

Segundo.- Reconocer que habiendo resultado ganadora del concurso, Mute Arquitectura, S.L. y adjudicataria del mismo el día 21 de abril de 2008, transcurrido un año sin que se procediese a realizar el encargo de proyecto y dirección de la obra, se abonará a Mute Arquitectura, S.L., en concepto de indemnización la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) fijada en el pliego nº 13.5 de condiciones administrativas.

Tercero.- Acordar que cada parte asumirá las costas del procedimiento judicial iniciado por Mute Arquitectura, S.L. (P.A. 141/2018 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 29 de los de Madrid).

Cuarto.- Reconocer ambas partes que con el pago de la indemnización por importe total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) por parte del Ayuntamiento de Madrid a favor de Mute Arquitectura, S.L., ésta se da por plenamente saldada, no teniendo nada que reclamarse por estos mismos hechos.

Quinto.- Disponer la presentación por parte de Mute Arquitectura, S.L., del acuerdo transaccional y, su sometimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de los de Madrid (P.A. 141/2018) e interesar del mismo la declaración de terminación del procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **2.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid de 26 de octubre de 2016.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de enero de 2019, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de enero de 2019, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, finalizando dicho plazo el día 27 de febrero de 2019.

Analizadas las alegaciones presentadas se ha elaborado una Memoria en la que se recoge la valoración y resolución de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.b), en relación con el artículo 17.1.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoge su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid de 26 de octubre de 2016, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de enero de 2019, en los términos expuestos en la Memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid de 26 de octubre de 2016, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.



Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

*"Primero.- Aprobar modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid de 26 de octubre de 2016, que se acompaña al presente Acuerdo.*

*Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.*

[Volver al índice](#)



## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el año 2016 se aprobó la Ordenanza reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de establecer el marco jurídico necesario para la implantación de una red propia de Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, configurada como una red de calidad educativa y que comenzó su andadura en el curso 2017/2018.

En dicha Ordenanza se determinó que las cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor se fijarían por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o como tarifas para las Escuelas Infantiles de gestión indirecta, de forma proporcional al nivel de rentas y otras circunstancias laborales, sociales y personales de las familias de las alumnas y alumnos, pudiendo llegar a la gratuidad en casos de necesidad y/o riesgo de exclusión social. Asimismo se estableció una rebaja de un treinta por ciento de dichas cuotas para el curso escolar 2017/2018, se fijó el importe máximo por todos los conceptos en 300 euros mensuales y se eliminó la cuota complementaria de bebés.

Procede ahora dar un paso más en la línea iniciada, estableciendo la gratuidad de las cuotas de escolaridad con el fin de consolidar la gratuidad de todos los niveles educativos, favoreciendo la escolarización temprana y la conciliación de la vida laboral y familiar.

### ARTICULADO.

Artículo Único: La Ordenanza reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid queda modificada como sigue.

Uno: El párrafo sexto del artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

“En ningún caso el importe de las tarifas privadas a abonar por los usuarios podrá ser objeto de baja por las entidades licitadoras”.

Dos: El artículo 17 queda redactado de la siguiente manera

“Artículo 17. Cuotas y tarifas.

1.- La escolaridad será gratuita en todas las Escuelas Infantiles de la red municipal a partir del curso escolar 2019/2020.

2.- Las cuotas mensuales de comedor y horario ampliado para las Escuelas Infantiles municipales de gestión directa serán las establecidas o que se establezcan por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

3.- Las cuotas mensuales de comedor y horario ampliado de las Escuelas Infantiles municipales de gestión indirecta tendrán la consideración de tarifas privadas y su cuantía será igual que la que se establezca por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid para las de gestión directa.”

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resultasen incompatibles con la presente Ordenanza.

Disposición final única. *Interpretación de la Ordenanza.*

La Alcaldía y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinarán cada uno en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.



[Volver al índice](#)

### **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

#### **3.- Convalidar el gasto de 42.483,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 42.483,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los Foros Locales de los distritos desde el 1 de enero hasta el 31 de enero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.483,10 euros, (IVA incluido), a favor de la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio con CIF B83117291 correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los foros locales de los 21 distritos desde el 1 de enero al 31 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2019

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y  
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

**4.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Centro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito Centro, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 18 de mayo de 2019, o a partir de la formalización y un valor estimado de 14.010.000,00 euros (IVA excluido).

Conforme al artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica como Acuerdo Marco de Obras y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo Marco de Obras es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de Octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito Centro, con un plazo de ejecución de dos años a partir de la formalización y un valor estimado de 14.010.000,00 euros (IVA excluido).

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

### **5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 524.913,35 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito. Distrito de Chamberí.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 524.913,35 euros (IVA incluido), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2019, y la posibilidad de prorrogar el mismo está recogido en la cláusula 26 y en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de acuerdo con los artículos 23 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual de la prórroga de este contrato es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamberí, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 524.913,35 euros (IVA incluido), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, adjudicado a FERROVIAL SERVICIOS, S.A con CIF- A80241789, con un plazo de ejecución de 2 años, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente con la siguiente distribución por anualidades:

	2019	2020	2021	Total
001/207/323.01/212.00	103.848,60	155.772,90	51.924,30	311.545,80
001/207/933.02/212.00	71.122,52	106.683,77	35.561,26	213.367,55
<b>TOTAL</b>	<b>174.971,12</b>	<b>262.456,67</b>	<b>87.485,56</b>	<b>524.913,35</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **6.- Autorizar el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación de los edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Moratalaz.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Moratalaz, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos, Lote 2 Edificios de uso Deportivo, Lote 3 Resto de Edificios y, Lote 4 Espacios Públicos, con un plazo de ejecución de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019, y un valor estimado de 6.531.818,16 euros, IVA excluido.

El Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los acuerdos marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda a los Distritos, a celebrar por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Moratalaz, dividido en cuatro lotes, Lote 1 Centros Educativos, Lote 2 Edificios de uso Deportivo, Lote 3 Resto de Edificios y, Lote 4 Espacios Públicos, mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2019, y un valor estimado de 6.531.818,16 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **7.- Convalidar el gasto de 13.617,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 13.617,15 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.617,15 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES, S.A., con CIF A-78538774, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **8.- Convalidar el gasto de 12.753,11 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.753,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.753,11 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES S.A., con CIF A-78538774, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos y el gasto plurianual de 586.319,80 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del distrito de San Blas-Canillejas, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual de 586.319,80 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidente del distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del distrito de San Blas-Canillejas, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 586.319,80 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/326.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019, por importe de 86.619,28 euros  
Año 2020, por importe de 293.159,90 euros  
Año 2021, por importe de 206.540,62 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **10.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 28 de marzo de 2001.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2018 se aprobó someter la citada modificación a consulta pública previa, por un período de 15 días naturales, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2018, según lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de enero de 2019, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 23 el 28 de enero de 2019, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 27 de febrero de 2019.

Por la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud se ha redactado una Memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado en la que propone la resolución de las mismas.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.a) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1, párrafo d) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 28 de marzo de 2001, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2019, en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 28 de marzo de 2001, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que previo dictamen de la Comisión Permanente de Salud, Seguridad y Emergencias, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente Acuerdo:

*"Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 28 de marzo de 2001 que acompaña al presente Acuerdo.*

*Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto".*

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### PROYECTO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2001.

**Uno.** Se incluye un nuevo apartado 10 en el artículo 3, con la siguiente redacción:

“10. Animal Salvaje: es el animal que vive libre en su hábitat, o que incluso cuando vive en cautividad no es susceptible de domesticación, por oposición al concepto de animal doméstico.”

**Dos.** Se suprime el artículo 12.

**Tres.** Se crea un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

“Artículo 12: Utilización de animales salvajes en circos itinerantes.

Se prohíbe la celebración de circos itinerantes que utilicen animales salvajes en sus espectáculos tanto en espacios públicos como privados.”

**Cuatro.** Se modifica el artículo 36, que queda redactado en los siguientes términos:

“El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes previa instrucción del oportuno expediente, que se tramitará de acuerdo con las reglas y los principios generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.”

**Cinco.** Se suprime el número 7, del apartado a), del artículo 37.

**Seis.** Se incluye un nuevo número 11, en el apartado c), del artículo 37, con la siguiente redacción:

“11. El incumplimiento de la prohibición de la celebración de circos itinerantes que utilicen animales salvajes en sus espectáculos tanto en espacios públicos como privados.”

**Siete.** Se modifica el artículo 39, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39: Competencia y facultad sancionadora.

La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Junta de Gobierno, o al órgano en quien delegue, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería correspondiente de la Comunidad de Madrid.”

**Ocho.** Se crea una nueva Disposición transitoria única con la siguiente redacción:

“Régimen transitorio.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales resultarán de aplicación a los procedimientos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Los iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales se regirán por las disposiciones vigentes en tal momento.”

**Nueve.** Se modifica la Disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

“Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación y la modificación, se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", a excepción de lo concerniente a la prohibición de la celebración de circos itinerantes que utilicen animales salvajes en sus espectáculos, tanto en espacios públicos como privados, que entrará en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.”



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **11.- Someter a nuevo periodo de información pública el Plan Especial para la parcela sita en la avenida de Fuentelarreyna número 18, promovido por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El ámbito del Plan Especial está constituido por la parcela sita en la avenida de Fuentelarreyna número 18. Distrito de Moncloa - Aravaca.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, asignándole para su ordenación las determinaciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 2º, nivel de uso b). El uso cualificado e implantado es el residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

La edificación principal existente está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos con Nivel 2 de protección, grado Estructural, estando protegida la edificación en su conjunto. Se encuentra rodeada de un jardín no incluido en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés del Plan General, pero sí de grandes dimensiones, con un tratamiento cuidado y formal en torno al edificio, y más silvestre en la zona Sur de la parcela.

La parcela se encuentra en el Área de Protección Arqueológica y Paleontológica "Terrazas del Manzanares", como "Área de interés B", según el Catálogo de Protecciones Especiales.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Ciudad Universitaria"; y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Terrazas del Manzanares".

El objeto del Plan Especial es incrementar un 10 % la edificabilidad sobre la existente, y regular el área de movimiento de dicha ampliación en la parcela. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia y lo sometió a un trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El Acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", número 240, de 8 de octubre de 2018, y en el diario "El Mundo" de 3 de octubre de 2018.

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El 25 de enero de 2019 se presentó por la interesada, en cumplimiento de un requerimiento de mejora de solicitud, un nuevo aporte de documentación relativa al informe ambiental estratégico y a la sostenibilidad de la actuación propuesta.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que tras el estudio de la documentación aportada, se concluye que dicha documentación no ha estado expuesta al público siendo su contenido sustancial al tratarse de documentación ambiental y de la sostenibilidad de la actuación, motivo por el cual es necesario someterlo nuevamente al trámite de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Someter nuevamente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, el Plan Especial para la parcela sita en la avenida de Fuentelarreyna número 18, en el Distrito Moncloa-Aravaca, promovido por \_\_\_\_\_, con la documentación incorporada al expediente en fecha posterior a la aprobación inicial adoptada por Acuerdo de 26 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.



Segundo.- Notificar individualmente a la propiedad el presente Acuerdo indicando los recursos pertinentes.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **12.- Asignar la denominación de "Parque Jesús de Francisco" al espacio situado en el número 28 de la calle de El Bosco. Distrito de Puente de Vallecas.**

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de "Parque Jesús de Francisco", al espacio situado en el número 28 de la calle de El Bosco, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas, con fecha 5 de diciembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Parque Jesús de Francisco", al espacio situado en el número 28 de la calle de El Bosco.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Cambiar la denominación de “Parque de la Peseta” por “Parque de Salvador Allende”, a la zona verde situada entre las calles Salvador Allende, Los Morales, Lonja de la Seda y avenida de la Peseta. Distrito de Carabanchel.**

El Acuerdo tiene por objeto cambiar la denominación de “Parque de la Peseta” por “Parque de Salvador Allende”, a la zona verde situada entre las calles Salvador Allende, Los Morales, Lonja de la Seda y Avenida de la Peseta, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, con fecha 6 de septiembre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cambiar la denominación de “Parque de la Peseta” por “Parque de Salvador Allende”, a la zona verde situada entre las calles Salvador Allende, Los Morales, Lonja de la Seda y Avenida de la Peseta.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar el contrato mixto de explotación de la planta de tratamiento de residuos vegetales de "Migas Calientes", el gasto plurianual de 6.707.707,60 euros, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de explotación de la planta de tratamiento de residuos vegetales de Migas Calientes y el gasto plurianual de 6.707.707,60 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 10 años, estando previsto su inicio el 1 de mayo de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, autorizar el gasto plurianual y ampliar el número de anualidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid que establece la competencia para ampliar el número de anualidades a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato mixto de explotación de la planta de tratamiento de residuos vegetales de Migas Calientes, con un plazo de ejecución de 10 años, estando previsto su inicio el 1 de mayo de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 6.707.707,60 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades.



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2019	391.282,95
2020	670.770,76
2021	670.770,76
2022	670.770,76
2023	670.770,76
2024	670.770,76
2025	670.770,76
2026	670.770,76
2027	670.770,76
2028	670.770,76
2029	279.487,81

Tercero.- Ampliar a once el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

### **15.- Asignar la denominación de "Aretha Franklin" a la calle Provisional Parque de Valdebebas Cuarenta y Cinco, que tiene su inicio en la calle de la Maragatería y su final en la avenida de las Fuerzas Armadas. Distrito de Hortaleza.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Aretha Franklin" a la calle provisional Parque de Valdebebas cuarenta y cinco, que tiene su inicio en la calle de la Maragatería y su final en la avenida de las Fuerzas Armadas, Distrito de Hortaleza, según la propuesta aprobada con fecha 19 de Febrero de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de "ARETHA FRANKLIN" a la calle provisional Parque de Valdebebas cuarenta y cinco, que tiene su inicio en la calle de la Maragatería y su final en la avenida de las Fuerzas Armadas, Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

### **16.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.

Con la reciente clarificación y atribución expresa de competencias a los municipios en materia de violencia de género derivada del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en este sentido, las corporaciones locales tienen la necesidad de dotarse de un marco normativo para el desarrollo de esas competencias que permita una mayor y mejor aplicación de las mismas.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 4.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la competencia material sobre igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, corresponde al Ayuntamiento de Madrid la aprobación de una Ordenanza que regule, a nivel municipal, el régimen jurídico comprensivo de las obligaciones y compromisos en materia de lucha contra la violencia de género en la ciudad de Madrid así como la regulación necesaria para garantizar en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De conformidad con los artículos 17.1. a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el órgano competente para aprobar el proyecto inicial de Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.



Segundo.- Abrir un periodo de información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

# PROYECTO DE ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MADRID

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO	6
Artículo 1. Objeto y finalidad	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación	7
CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES	7
Artículo 3. Definiciones	7
Artículo 4. Principios rectores.	8
TÍTULO II. INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN	9
CAPÍTULO I. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DATOS	9
Artículo 5. Investigación	9
Artículo 6. Recogida de información y encuestas	10
Artículo 7. Observatorio Municipal de violencia contra las mujeres	10
CAPÍTULO II. PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN	11
Artículo 8. Objetivo y ámbito de la prevención y la concienciación	11
Artículo 9. Medidas educativas para prevenir la violencia machista	12
Artículo 10. Campañas institucionales de concienciación social	12
Artículo 11. Campañas informativas acerca de los recursos disponibles para víctimas y sobrevivientes	12
Artículo 12. Espacios públicos libres de violencia	12
Artículo 13. Fomento del compromiso del sector privado	12
Artículo 14. Políticas dirigidas a los medios de comunicación.	13
Artículo 15. Medidas en el ámbito de la publicidad	13
TÍTULO III. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA	13
Artículo 16. Responsabilidad institucional de detección de la violencia	13
Artículo 17. Protocolos de detección, derivación y coordinación	13
TÍTULO IV. ATENCIÓN INTEGRAL Y APOYO A LA RECUPERACIÓN	14
CAPÍTULO I. DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PRINCIPIOS RECTORES	14
Artículo 18. Derecho a la atención integral	14
Artículo 19. Principios rectores de la atención integral	14
CAPÍTULO II. SERVICIOS DE LA RED MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA	15
Artículo 20. Servicios generales de información y atención	15
Artículo 21. Servicios frente a la violencia machista en la pareja o expareja	15
Artículo 22. Servicios para víctimas de violencia sexual	16



Artículo 23. Servicios para víctimas de trata de mujeres y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución	16
Artículo 24. Detección y atención en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado	16
CAPÍTULO III. FOMENTO DE LA FORMACIÓN, DERECHOS LABORALES Y ACCESO A LA VIVIENDA	17
Artículo 25. Formación y apoyo a los cuidados	17
Artículo 26. Derechos de las empleadas públicas	17
Artículo 27. Acceso a la vivienda	17
TÍTULO V. ATENCIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA	17
Artículo 28. Atención policial inmediata y de calidad	17
Artículo 29. Investigación de los hechos	17
Artículo 30. Protección efectiva de las víctimas y las sobrevivientes en riesgo	18
Artículo 31. Formación y evaluación del desempeño policial	19
Artículo 32. Protocolos de colaboración policial	19
TÍTULO VI. REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE FEMINICIDIOS	19
Artículo 33. Derecho a la reparación	19
Artículo 34. Comité de Crisis	19
TÍTULO VII. MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Y COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL	20
Artículo 35. Plan de Acción para abordar la violencia contra las mujeres	20
Artículo 36. Seguimiento, evaluación y revisión	20
Artículo 37. Formación de la Plantilla Municipal	21
Artículo 38. Mesa Local de Coordinación	21
Artículo 39. Protección de datos personales	21
Disposición Adicional Primera	22
Disposición Adicional Segunda	22
Disposición derogatoria primera	22
Disposición final primera. Habilitación de interpretación y aplicación	22
Disposición final segunda. Entrada en vigor de la Ordenanza	22

La violencia contra las mujeres constituye una de las violaciones de Derechos Humanos más graves y habituales que suceden en la ciudad de Madrid. La violencia sexual, la trata de mujeres, la violencia en el ámbito de pareja o expareja, el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina son distintas manifestaciones de los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres por el simple hecho de serlo.

La persistencia de estas violencias y en muchos casos su invisibilidad requieren de una actuación prioritaria y urgente para prevenir estos abusos y ofrecer una respuesta adecuada a las víctimas. Es por ello que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género forjó este compromiso institucional y recuperó las competencias municipales en materia de violencia de género, situando a los Ayuntamientos como actores clave en la prevención y respuesta frente a la violencia contra las mujeres.

La persistencia de este problema y la reciente recuperación de las competencias han generado la necesidad de desarrollar un marco normativo municipal explícito que permita una mejor respuesta institucional frente a este tipo de violencias.

Esta ordenanza pretende garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través del establecimiento de un régimen jurídico, que perdure en el tiempo y sea de aplicación general, que coordine la respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres.

Para ello se desarrollan en esta ordenanza las principales obligaciones y compromisos internacionales y nacionales en materia de lucha contra la violencia de género que se dan en el ámbito municipal como lo son la investigación, prevención, detección y la atención integral a las víctimas.

El contenido de esta Ordenanza cumple con la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación la siguiente:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por España en 1983, y su desarrollo en materia de violencia contra las mujeres, a través de las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW Nº 19 y 35.

- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificado en noviembre de 1990.
- Carta europea de la autonomía local, de 15 de octubre de 1985, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y ratificada por España en 1988.
- Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006.
- Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

- Convenio europeo de lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2005, ratificado por España en 2009.
- Convenio europeo para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual de 2007 (Convenio de Lanzarote), ratificado por España en julio de 2010.
- Convenio europeo sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, ratificado por el Gobierno español en 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).
- Constitución española, artículos 9.2, 10.1, 14, 15 y 17.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ordenanza se compone de treinta y nueve artículos (39) estructurados en siete títulos (7).

El Título I detalla el objeto, la finalidad, el ámbito de actuación, los conceptos y los principios rectores que desarrolla la ordenanza. Los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto tratan sobre las principales competencias de los municipios en materia de violencia de género: la investigación, prevención, detección y la atención integral a las víctimas de violencia machista, la protección policial de las víctimas y su reparación. Por último, el título séptimo recoge toda una serie de medidas prácticas para la aplicación de la ordenanza.

En el Título I se desarrollan el objeto, la finalidad, el ámbito de aplicación y el marco normativo de la ordenanza, y además, las definiciones y los principios rectores de la misma. La ordenanza tiene por finalidad garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, a través de la regulación de las actuaciones y la respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres en el Municipio de Madrid.

Para ello se desarrollan en esta ordenanza las obligaciones y compromisos recogidos en el marco normativo internacional, europeo, nacional y autonómico, teniendo en cuenta el ámbito de competencias municipales. Es de especial importancia “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por

España en 1983; las diversas Cartas, Directivas y Convenios Europeos. Como ejemplo, el Convenio de Estambul o la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos. Y, por supuesto también las Leyes estatales y autonómicas relativas a la violencia de género, como la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral frente a la violencia de género y la Ley 5/2005, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Además, el propio “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”, firmado en las Cortes en septiembre de 2017, en la misma línea ratifica estas normas y destaca el rol protagonista de los ayuntamientos en el marco de sus competencias para la prevención, detección, atención y protección a las víctimas de violencia de género.

El segundo capítulo del título I detalla las definiciones previstas en la ordenanza y los principios rectores de la misma. Para ello se define la violencia contra las mujeres y se tipifican las diversas manifestaciones de violencia de género que persisten en nuestra sociedad y que son objeto de esta ordenanza: la violencia de pareja o expareja, la violencia sexual, los feminicidios u homicidios por motivos de género, la trata de mujeres y niñas, la explotación de la prostitución y otros abusos de derechos humanos en este contexto, el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina. Además, se detallan los principios que guían la filosofía y la aplicación práctica de la ordenanza como son el enfoque de Derechos Humanos, el principio de diligencia debida, el enfoque de género, la interseccionalidad y la participación y rendición de cuentas entre otros, todo ello bajo la estrategia de transversalidad del principio de igualdad en toda la acción pública local.

El título II desarrolla todas aquellas medidas y acciones destinadas a mejorar el conocimiento y la prevención de las violencias machistas. Para ello se establece el compromiso de fomentar la investigación sobre todos los aspectos relacionados con la violencia de género así como sobre los programas y políticas destinados a su erradicación. Y además se regula el funcionamiento del Observatorio Municipal de Violencia Contra las Mujeres como un órgano permanente de gestión de la información y como un espacio de propuesta y participación para la mejora de las políticas municipales.

En el mismo título se detallan las acciones destinadas a la prevención de la violencia a través de la concienciación y sensibilización ciudadana. Todas ellas tienen como objetivo promover cambios socioculturales necesarios para que se eliminen las bases de la desigualdad y de la violencia contra las mujeres. Dentro de las campañas informativas y de sensibilización, se presta especial atención a las medidas educativas para promover la igualdad y a aquellas que promueven el uso igualitario y seguro de los espacios públicos. Además se especifican en este apartado las medidas de colaboración con otros actores del sector privado, incluidos los medios de comunicación. Se prevén además mecanismos para la investigación y denuncia de la publicidad que fomente la violencia contra las mujeres.

El título III recoge las medidas destinadas a la detección precoz de la violencia por parte de los servicios públicos de proximidad. Con carácter transversal y en los dispositivos clave de atención ciudadana, el Ayuntamiento desarrollará protocolos de detección, derivación y coordinación con los servicios especializados de atención a víctimas de violencia. Para ello se implementan sistemas de capacitación al personal municipal y la elaboración de herramientas que faciliten la detección temprana de la violencia.

El título IV detalla las obligaciones y compromisos municipales para el desarrollo de una competencia esencial en el ámbito local como es la atención integral de mujeres y menores víctimas de violencia machista. Dentro de ella, se especifica el contenido del derecho de atención integral que abarca el derecho a la información y orientación, la atención psicológica

y la atención al resto de necesidades sociales y materiales de las víctimas, así como el alojamiento temporal seguro. El derecho a la atención integral se caracteriza como un derecho de las mujeres y menores que sufren o hayan sufrido violencia machista. En este apartado se detallan también las características básicas de la prestación de estos servicios como servicios esenciales de atención a la ciudadanía y la necesaria intervención desde la perspectiva de género, así como las garantías de accesibilidad y calidad en la prestación de estos servicios.

El segundo capítulo del título IV describe y especifica las cualidades y tipologías de los servicios de atención municipal contra la violencia machista en el Ayuntamiento de Madrid: la atención telefónica 24h y los servicios de información y primera atención, la red de servicios de atención para mujeres, menores y otras personas dependientes víctimas de violencia machista en el marco de la violencia de pareja o expareja, los servicios de atención para las víctimas de violencia sexual, los servicios de atención para víctimas de trata de mujeres y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución y la atención especializada en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado. El tercer capítulo de este título IV, complementa la atención integral con las medidas específicas de acceso a la vivienda de mujeres víctimas de violencia de género.

El título V desarrolla las obligaciones de protección y atención policial a las mujeres víctimas de violencia de género, asegurando una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo e introduciendo la perspectiva de género en la actuación policial. Se promoverán además acuerdos de colaboración interinstitucional en la investigación de los hechos y la coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El título VI recoge todas las medidas de reparación y respuesta ante los feminicidios para la reparación de las mujeres víctimas de violencia y sus entornos. Se regula en este título la creación de los Comités de Crisis.

EL último título, el VII, propone medidas específicas para garantizar la aplicación de la ordenanza así como otras medidas de coordinación interinstitucional como la convocatoria de la Mesa Local de Coordinación, prevista en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las disposiciones adicionales primera y segunda regulan la puesta en marcha del Observatorio Municipal y el arranque del Plan de Acción. Las disposiciones finales regulan la entrada en vigor de esta ordenanza.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

La Ordenanza pretende proporcionar una respuesta global en el marco de las competencias municipales frente a la violencia que se ejerce contra las mujeres en el municipio de Madrid, con el objetivo de garantizar su derecho a una vida libre de violencia tomando todas las medidas adecuadas en el marco de las competencias municipales que contribuyan a lograr la prevención y detección de las diversas formas de la violencia contra las mujeres y niñas en la ciudad de Madrid, así como la atención integral, la protección y la reparación de las víctimas y

supervivientes, y promoviendo la implicación de las demás instituciones públicas y políticas, así como de las organizaciones privadas y de la sociedad civil.

Para ello, esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la respuesta municipal frente a la violencia contra las mujeres en el marco de las normativas internacional, europea, estatal y de la Comunidad Autónoma de Madrid

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Madrid. Su ámbito de aplicación subjetiva comprende a toda la población que reside en el municipio y a todas las mujeres que hayan sido víctimas de violencia en el municipio de Madrid, residan o no en el municipio, así como a sus hijos e hijas.

La acreditación de la condición de víctima o sobreviviente de violencia machista no requerirá denuncia y se realizará mediante informe de los servicios municipales especializados en violencia contra las mujeres previstos en el Título IV de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

### **Artículo 3. Definiciones**

La presente Ordenanza adopta la definición de violencia contra las mujeres prevista en el Artículo 3 del Convenio de Estambul. Siguiendo el citado precepto, se define como una violación de los derechos humanos y una manifestación extrema de la discriminación que comprende toda violencia que se ejerza contra las mujeres por el hecho de ser mujeres o que les afecte de forma desproporcionada, como manifestación de la discriminación por motivos de género, tanto en el ámbito público como en el privado. Los medios de comisión de la violencia pueden ser físicos, psicológicos, económicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, que tengan como resultado un daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico o económico.

Constituyen violencia contra las mujeres objeto de protección bajo la presente Ordenanza, las siguientes manifestaciones previstas en la normativa aplicable:

- a) La violencia contra las mujeres en la pareja o expareja y su repercusión en los niños, las niñas y personas dependientes de las mismas. Se considerará violencia en la pareja o expareja toda violencia física, psicológica, sexual o económica, incluida la instrumentalización de los hijos e hijas ejercida contra una mujer y perpetrada por el hombre que es o ha sido su cónyuge o mantiene o ha mantenido con ella relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia.
- b) La violencia sexual, que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y el abuso sexual contra las mujeres y las niñas, así como otras conductas no delictivas que atentan contra la libertad sexual de las mujeres.
- c) Femicidios o femicidios: los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

- d) La trata de mujeres y niñas: lo que incluye la captación, el transporte, el traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad o pagos o beneficios para obtener el consentimiento con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
- e) Explotación de la prostitución y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución.
- f) Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado: un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- g) Mutilación genital femenina: cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

Son objeto de protección de la presente Ordenanza todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, incluyendo, pero no limitándose, a los ámbitos familiar, laboral, educativo, deportivo, los medios de comunicación, los espacios de ocio y/o festivos y el entorno virtual.

#### **Artículo 4. Principios rectores.**

Los principios rectores que rigen la presente Ordenanza son los siguientes:

- a. Enfoque de derechos humanos: la actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.
- b. Principio de “debida diligencia”: la respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, detección, asistencia, protección y reparación a las víctimas) y estará encaminada a garantizar los derechos de las mujeres.
- c. Prohibición de discriminación, igualdad de trato e universalidad: las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Ordenanza se aplicarán sin discriminación alguna, basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la diversidad funcional, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, o cualesquiera otra.
- d. Atención a la discriminación interseccional: en la aplicación de las medidas previstas en esta Ordenanza se tendrán en cuenta otros factores que interactúan y se cruzan con el género y colocan en una situación de mayor vulnerabilidad a las víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la diversidad funcional, la identidad de género, la orientación sexual, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes, u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el

- ejercicio efectivo de los derechos, adaptando y adecuando las respuestas a las necesidades específicas de cada víctima o sobreviviente.
- e. Accesibilidad: se velará por que las medidas aplicadas en desarrollo de la presente Ordenanza sean accesibles para todas las personas, prestando especial atención a la diversidad funcional de las mujeres y las niñas, las limitaciones idiomáticas o las diferencias culturales de las víctimas y sobrevivientes.
  - f. Enfoque integral y coordinación de las respuestas: las medidas adoptadas en aplicación de la presente Ordenanza tendrán un enfoque integral partiendo de la base de que la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial, y que las necesidades de las víctimas y sobrevivientes también son múltiples y abarcan ámbitos diferenciados de la política pública.
  - g. Trato adecuado a las víctimas y sobrevivientes: se establecerán mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y sobrevivientes y se evita la victimización secundaria, se garantiza que las medidas se dirigen a lograr la autonomía, el empoderamiento y libertad de las víctimas y sobrevivientes, se responde a las principales necesidades específicas de las mujeres, incluidas las de los hijos, hijas y personas dependientes de las víctimas y sobrevivientes, se evitan los estereotipos de género y se asegura que la prestación de servicios de atención y recuperación integral no depende de la voluntad de las víctimas y sobrevivientes de emprender acciones legales ni de testificar judicialmente contra su agresor.
  - h. Participación: se garantizará la participación directa de las mujeres afectadas en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas desarrolladas en aplicación de la presente Ordenanza como garantía de eficacia.
  - i. Interés superior de las niñas y los niños: En todas las medidas concernientes a las niñas y niños víctimas de violencia, la consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior de la niña o niño, garantizando su seguridad y ofreciendo una protección adaptada y adecuada para sus necesidades.
  - j. Suficiencia presupuestaria: compromiso de financiación estable y suficiente que garantice los servicios necesarios de prevención y atención integral en la ciudad de Madrid de manera sostenible.

## TÍTULO II. INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN

### CAPITULO I. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DATOS

#### **Artículo 5. Investigación**

1. El Ayuntamiento de Madrid realizará e impulsará estudios y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como sobre la evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas para su prevención y erradicación y los medios necesarios para su tratamiento.
2. El Ayuntamiento de Madrid articulará medidas de apoyo a la elaboración de estudios, investigaciones y tesis doctorales que versen sobre el estudio de la violencia contra las mujeres y los principios que inspiran la presente Ordenanza.



3. El resultado de los estudios e investigaciones se difundirá de forma universal y gratuita.

#### **Artículo 6. Recogida de información y encuestas**

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá recoger información periódica de datos estadísticos desglosados, entre otras categorías, por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad y otros colectivos en riesgo de discriminación que permita conocer y analizar en el ámbito de sus competencias las causas, las consecuencias y la frecuencia de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como sobre la eficacia de las medidas establecidas.
2. Así mismo, debe realizar y mantener actualizado un mapa de recursos de atención y protección frente a la violencia contra las mujeres, que abarque la gama de servicios y distribución por habitante y permita identificar los posibles obstáculos que inciden en que determinados perfiles de mujeres queden fuera de los recursos o servicios especializados.
3. Se garantizará que las entidades gestoras de los servicios y recursos previstos en esta Ordenanza realizan periódicamente encuestas de satisfacción a las mujeres que acceden a los mismos y que establezcan y recojan indicadores de evaluación de la intervención para lograr la autonomía y el empoderamiento de las mujeres. Los resultados de dichas encuestas se harán públicos y serán uno de los instrumentos para la evaluación de los servicios y recursos.

#### **Artículo 7. Observatorio Municipal de violencia contra las mujeres**

1. El Ayuntamiento Madrid pondrá en marcha el Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres como órgano consultivo de los señalados en el Artículo 76.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid.
2. El Observatorio será un espacio cualificado y participativo que permitirá conocer la realidad de la violencia contra las mujeres en todas sus formas y realizar un seguimiento sobre la adecuación e impacto de las políticas públicas sobre la materia en el ámbito geográfico del municipio de Madrid. Concretamente, el Observatorio:
  - a. Brindará información fiable y actualizada acerca de las distintas formas de violencia contra las mujeres que se producen en la ciudad de Madrid.
  - b. Promoverá el análisis de los factores más relevantes que producen y reproducen la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid, desde un enfoque de género e interseccionalidad.
  - c. Elaborará recomendaciones y propuestas de acción destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid en colaboración con las Unidades de Igualdad de Género municipales.
  - d. Impulsará la coordinación con otras instituciones y órganos de carácter académico y social.
3. Para alcanzar los citados objetivos, el Observatorio Municipal sobre la Violencia contra las Mujeres actuará como órgano permanente de recogida de datos y análisis de la información sobre las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres en Madrid, promoverá el análisis, los estudios e investigaciones acerca de la realidad y el impacto de las diferentes formas de violencia contra las mujeres en el municipio de Madrid, dando traslado a la Comisión de Transversalidad de Género del Ayuntamiento

de Madrid, que coordinará el seguimiento y la evaluación de todas las políticas públicas destinadas a actuar contra la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid.

4. El Observatorio promoverá el análisis de la actuación de la administración municipal y de otras Administraciones Públicas con impactos en la violencia contra las mujeres en la ciudad de Madrid y formulará recomendaciones para el cumplimiento de la normativa nacional e internacional sobre la materia.
5. El Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

La Presidencia del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de violencia de género.

La Vicepresidencia del Observatorio corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de violencia de género.

Serán titulares de las Vocalías del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres:

- a) Un/a concejal/a representante de cada grupo político de la Corporación Municipal, designado/a por el Portavoz de dicho Grupo.
- b) Las personas titulares de Direcciones Generales competentes en materia de:
  - Promoción de la Igualdad y No Discriminación.
  - Familia e Infancia.
  - Personas Mayores y Servicios Sociales.
  - Integración Comunitaria y Emergencia Social.
  - Educación y Juventud.
  - Emergencias y Protección Civil.
  - Policía Municipal.
- c) Tres personas expertas designadas desde la Dirección General competente en materia de violencia de género.
- d) Dos personas en representación de asociaciones de mujeres que serán designadas por la persona que ostente la presidencia del Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid.
- e) Seis personas en representación de organizaciones cuyo principal ámbito de actuación sea la defensa de los derechos de las mujeres y que serán designadas una por el/la Portavoz de cada Grupo Político Municipal y dos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de violencia de género.

## CAPÍTULO II. PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN

### **Artículo 8. Objetivo y ámbito de la prevención y la concienciación**

1. Las medidas de prevención y concienciación irán encaminadas a promover cambios en los comportamientos socioculturales con vistas a erradicar los prejuicios, costumbres, y

cualquier otra práctica basada en la idea de la inferioridad de las mujeres, o en un papel estereotipado de las mujeres y los hombres, así como a lograr el empoderamiento de las mujeres desde niñas, a través de la educación en el marco de las competencias municipales.

2. Para lograr este objetivo se adoptarán campañas y otras medidas de concienciación general y de información a las mujeres y a los hombres, así como de prevención en el ámbito educativo, de acuerdo con lo previsto en normativa estatal y autonómica en la materia.
3. El Ayuntamiento velará porque las medidas de prevención y concienciación aborden el estigma experimentando por las víctimas y las sobrevivientes y porque desmantelen el discurso de culpabilizarlas, prestando especial atención a no utilizar prejuicios, mitos o estereotipos de género sobre las víctimas y sobrevivientes.

#### **Artículo 9. Medidas educativas para prevenir la violencia machista**

Se diseñarán y pondrán en marcha proyectos educativos y herramientas para la comunidad educativa que promuevan cambios en las raíces de la violencia fomentando la igualdad de género, en el marco de las competencias municipales.

#### **Artículo 10. Campañas institucionales de concienciación social**

1. Se diseñarán y pondrán en marcha campañas institucionales de concienciación social dirigidas a toda la sociedad, en particular a hombres y niños, para contribuir activamente al fomento de la igualdad y a la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.
2. Estas campañas se desarrollarán durante todo el año, intensificándolas en fechas señaladas relacionadas con la temática.

#### **Artículo 11. Campañas informativas acerca de los recursos disponibles para víctimas y sobrevivientes**

Se diseñarán y pondrán en marcha campañas informativas dirigidas a las mujeres. Estas campañas incluirán información accesible para todas las mujeres sobre sus derechos y los recursos disponibles y estarán encaminadas a desnaturalizar las distintas manifestaciones de violencia machista.

#### **Artículo 12. Espacios públicos libres de violencia**

Se fomentará, mediante la creación de espacios de colaboración dentro del marco de las competencias municipales, la adopción de medidas eficaces para promover el derecho de las mujeres a unos espacios públicos libres de violencia y accesibles para todas las mujeres, adolescentes y niñas.

#### **Artículo 13. Fomento del compromiso del sector privado**

Se fomentará el compromiso del sector privado, a través de incentivos y de modelos de responsabilidad corporativa, en los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres. Para lograr este fin, se adoptarán protocolos y procedimientos que aborden todos los tipos de violencia contra las mujeres que puedan darse en los lugares de trabajo que incluyan procedimientos de denuncia interna efectivos y accesibles. Asimismo, se abordará la habilitación de puestos de trabajo para las víctimas y las sobrevivientes de violencia contra las mujeres.

**Artículo 14. Políticas dirigidas a los medios de comunicación.**

1. Se implicará al sector de las tecnologías de la información y a los medios de comunicación, respetando su libertad de expresión y su independencia, para que participen en la elaboración y aplicación de políticas, líneas directrices y normas de autorregulación, con el fin de prevenir y concienciar en torno a la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y sin prejuicios y estereotipos de género.
2. El Ayuntamiento de Madrid garantizará que los medios de comunicación de su titularidad no emitan en su programación contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres, o que abunden en los estereotipos y prejuicios que conforman el contexto de la violencia contra las mujeres, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

**Artículo 15. Medidas en el ámbito de la publicidad**

Cuando se tenga conocimiento de actividades publicitarias que inciten a la violencia contra las mujeres o en las que se contengan mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres, la policía municipal procederá a la investigación y denuncia de dichas actividades con el fin de promover la actuación de las instituciones competentes para la retirada de las mismas y la sanción de los responsables, todo ello dentro del marco de las competencias municipales y en base a la debida colaboración entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### TÍTULO III. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

**Artículo 16. Responsabilidad institucional de detección de la violencia**

1. El Ayuntamiento de Madrid, especialmente las Áreas de Gobierno competentes en materia social, de infancia y familia, integración comunitaria, educación, promoción de la salud y protección, desarrollarán las acciones necesarias para detectar e identificar situaciones de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.
2. Para llevar a cabo esta labor, se pondrá en marcha un protocolo que permita dotar al conjunto de profesionales de los sectores municipales citados en el párrafo anterior de las herramientas y capacidades necesarias para identificar y hacer visible la violencia contra las mujeres (física, psíquica, sexual, económica), incluso en los casos en los que las víctimas no la reconocen expresamente.

**Artículo 17. Protocolos de detección, derivación y coordinación**

El Ayuntamiento de Madrid impulsará la elaboración de protocolos específicos de detección, derivación y coordinación aplicables por los órganos municipales con responsabilidad institucional en la materia, con especial atención a los servicios sociales y a los servicios de atención a la infancia.

## TÍTULO IV. ATENCIÓN INTEGRAL Y APOYO A LA RECUPERACIÓN

### CAPÍTULO I. DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PRINCIPIOS RECTORES

#### **Artículo 18. Derecho a la atención integral**

1. Las mujeres supervivientes de cualquier manifestación de la violencia contra las mujeres tienen derecho a recibir una atención integral encaminada a su completa recuperación.

La atención integral, en el marco de las competencias municipales, comprende:

- a) La información y orientación sobre sus derechos y los recursos existentes.
  - b) La atención psicológica como vía para paliar las secuelas de la violencia, lo que incluye la atención psicológica de emergencias tanto de víctimas directas como indirectas y sobrevivientes.
  - c) La atención a las necesidades económicas, laborales, de vivienda, educativas y sociales, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
  - d) La atención a las necesidades de alojamiento temporal seguro, en los casos en los que proceda.
  - e) La derivación a los servicios de atención sanitaria si fuera necesario.
2. Además de las mujeres supervivientes de cualquier manifestación de violencia de género, tienen derecho a la asistencia integral las personas menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela o, en su caso, las personas mayores de edad con discapacidad o dependientes convivientes con la mujer.
  3. Este derecho se reconoce a todas las mujeres acreditadas como víctimas o sobrevivientes de violencia, según lo previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, y se garantiza de manera universal e incondicional a través de los servicios previstos en el Capítulo II del Título IV.
  4. El Ayuntamiento de Madrid garantizará la disponibilidad de los servicios de atención integral en proporción a la población residente.

#### **Artículo 19. Principios rectores de la atención integral**

Los servicios municipales de atención integral se regirán por los siguientes principios:

1. Finalidad. Los centros y servicios municipales que conforman la red de atención integral son servicios esenciales de atención ciudadana y tienen como finalidad básica apoyar a las víctimas y sobrevivientes de la violencia machista en su proceso de recuperación, empoderamiento y búsqueda de la plena autonomía.
2. Perspectiva de género. Se garantizará que en la totalidad de los centros y servicios que conforman los recursos de atención integral se realice el trabajo desde una perspectiva de género.
3. Interdisciplinariedad y especialización. Se garantizará que los equipos profesionales de los recursos tengan un perfil interdisciplinar y la especialización necesaria para intervenir con diferentes tipologías de violencia contra las mujeres (violencia en la pareja/ex-pareja, violencia sexual, trata de mujeres y otros abusos en contextos de prostitución) y atendiendo a la especificidad de las mismas.

4. Coordinación y trabajo en red. Se garantizará que los equipos profesionales de los recursos que intervienen con las mujeres supervivientes de violencia trabajen de forma coordinada.
5. Accesibilidad de la información y la atención. Las mujeres supervivientes tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los recursos, organismos u oficinas que pueda disponer el Ayuntamiento.
6. Evaluación continua y rendición de cuentas. El organismo prestador del servicio deberá disponer de un sistema de evaluación continua del ejercicio profesional, que incluya un cauce accesible para recoger el grado de satisfacción de las mujeres supervivientes con la atención recibida.

## **CAPÍTULO II. SERVICIOS DE LA RED MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA**

### **Artículo 20. Servicios generales de información y atención**

Se garantizarán, al menos, los siguientes servicios generales de información y atención para las víctimas de violencia contra las mujeres:

- a. Línea telefónica de información y emergencia: se garantizará la atención durante las 24 horas del día todos los días del año dirigida a víctimas y sobrevivientes de cualquier manifestación de violencia, a través de una o más líneas telefónicas gratuitas que serán atendidas por un equipo especializado e interdisciplinar en los ámbitos jurídicos, psicológicos y sociales y que podrá poner en marcha inmediatamente los diversos recursos de atención que se precisen en situaciones de urgencia.
- b. Servicios de información y primera atención: prestarán una primera atención con información sobre ayudas económicas y recursos oficiales, orientación, servicio jurídico y, en su caso derivación a otros servicios.

### **Artículo 21. Servicios frente a la violencia machista en la pareja o expareja**

La red de servicios municipal para víctimas de violencia por razón de género en la pareja o expareja, sus hijos e hijas y personas dependientes incluirá, al menos, los siguientes servicios:

- a. Servicios de atención integral que comprenden asesoramiento jurídico, social, psicológico y apoyo a la inserción laboral.
- b. Servicios de atención psico-socio-educativa a hijos e hijas de mujeres que enfrentan violencia machista en relaciones de pareja o expareja.
- c. Centros de emergencia. Servicios de alojamiento temporal seguro en los que se garantiza una intervención integral con las mujeres y los niños y niñas en un espacio seguro.
- d. Alojamientos semi-autónomos para la recuperación de las sobrevivientes, con adaptación a situaciones de múltiple problemática, tales como la situación de adicción a sustancias o las enfermedades mentales.
- e. Servicios de seguridad y emergencias para el momento de la atención de urgencias y emergencias del caso de violencia de género.

## **Artículo 22. Servicios para víctimas de violencia sexual**

1. Los servicios para las víctimas y las sobrevivientes de violencia sexual incluirán, al menos, los siguientes:
  - a) Centros de crisis 24 horas: estos centros prestarán servicios confidenciales que incluyen la información telefónica y presencial las 24 horas al día y todos los días del año. Los Centros de Crisis proporcionarán a las sobrevivientes asistencia psicológica, jurídica y social, así como acompañamiento a los trámites derivados de una agresión.
 

Los Centros de Crisis actuarán en estrecha coordinación con los servicios para víctimas de violencia sexual de titularidad autonómica estableciendo protocolos de derivación de casos y coordinación.
  - b) Servicios de recuperación psicológica especializados para adolescentes y niñas víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual.
2. El Ayuntamiento de Madrid impulsará la firma de un protocolo de coordinación para la respuesta a las víctimas de violencia sexual que asegure que las decisiones de las mujeres se sitúan en el centro de la intervención inter-institucional y que, además de la denuncia de la víctima, existen múltiples posibilidades de activar una respuesta interdisciplinar adecuada y no traumática.

## **Artículo 23. Servicios para víctimas de trata de mujeres y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución**

1. Se proporcionarán recursos especializados de asistencia integral para las mujeres víctimas de trata de personas que comprenderán, al menos, asistencia psicológica, acceso a un alojamiento seguro, derivación a servicios médicos urgentes y medidas para asegurar la subsistencia y el asesoramiento.
2. Los servicios para las víctimas de trata y otros abusos en contextos de prostitución incluirán, al menos, los siguientes:
  - a. Unidad Móvil para la intervención de primer nivel y la detección de mujeres víctimas de trata y mujeres que requieren apoyo para el abandono de la prostitución.
  - b. Centro de atención integral que comprende asesoramiento jurídico, social, psicológico y apoyo a la inserción laboral.
  - c. Centro de Emergencia para víctimas de trata.
  - d. Alojamiento protegido de larga estancia para víctimas de trata y otras mujeres que abandonan la prostitución en contextos de riesgo.
  - e. Alojamiento semi-autónomo para la recuperación de las sobrevivientes, con adaptación a situaciones de múltiple problemática, tales como la situación de adicción a sustancias o las enfermedades mentales.

## **Artículo 24. Detección y atención en materia de mutilación genital femenina y matrimonio forzado**

El Ayuntamiento de Madrid establecerá protocolos de actuación que permitan una atención y detección ante casos de mutilación genital femenina y matrimonio forzado, para lo cual se procurará la formación específica necesaria a las profesionales intervinientes.

### CAPÍTULO III. FOMENTO DE LA FORMACIÓN, DERECHOS LABORALES Y ACCESO A LA VIVIENDA

#### **Artículo 25. Formación y apoyo a los cuidados**

1. Las víctimas y las sobrevivientes tendrán un trato preferente para el acceso a los cursos de formación para el empleo que se ajusten a su perfil y que se financien total o parcialmente con fondos del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se establecerán cupos u otro tipo de medidas.
2. Las víctimas y las sobrevivientes de violencia contra las mujeres que se encuentren en intervención en los servicios municipales especializados, tendrán prioridad en la adjudicación de plazas en las escuelas infantiles de titularidad municipal que les correspondan, una vez cumplidos los requisitos generales de acceso.

#### **Artículo 26. Derechos de las empleadas públicas**

Las trabajadoras municipales supervivientes a una situación de violencia contra las mujeres tendrán derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo 27. Acceso a la vivienda**

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá medidas para facilitar el acceso a una vivienda a las mujeres que sufren cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y estén en situación de precariedad económica debido a la violencia o cuando el acceso a una vivienda sea necesario para recuperarse.
2. Se reconoce una reserva para la adjudicación de viviendas protegidas promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, así como un sistema específico de ayudas con la finalidad de apoyar la alternativa habitacional, a favor de las víctimas y las sobrevivientes en las condiciones que se determinen en la legislación sectorial de aplicación.

### TÍTULO V. ATENCIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA

#### **Artículo 28. Atención policial inmediata y de calidad**

1. El Ayuntamiento de Madrid garantizará la atención especializada y permanente (365 días del año/ 24 horas al día), a las víctimas y sobrevivientes de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja y expareja y otras violencias con componente de género en el ámbito familiar, a través de una Unidad Policial especializada de la Policía Municipal, así como de SAMUR-Protección Civil desde el punto de vista sanitario y de psicología de emergencias.
2. A su vez, el Ayuntamiento de Madrid impulsará la formación adecuada y los protocolos necesarios para activar la intervención de la citada Unidad Policial especializada frente a otras manifestaciones de la violencia contra las mujeres descritas en la presente Ordenanza, siempre dentro de las competencias establecidas legalmente, cuando ello no suponga un incremento de la victimización secundaria.



3. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Unidad policial especializada de la Policía Municipal, proporcionará una atención policial inmediata, y de calidad en base a sus procedimientos e instrucciones internas, cuando así sean requeridos por la propia víctima, que comprenderá, al menos, las siguientes prestaciones:
  - a. Facilitar una respuesta policial con el mayor grado de sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia, realizando las actuaciones y diligencias policiales que procedan según el caso y la normativa vigente, con el criterio de minimizar la victimización secundaria.
  - b. Proporcionar a las víctimas y a las sobrevivientes una información clara y accesible sobre sus derechos y los/las menores que tuviera a su cargo, los servicios asistenciales especializados disponibles, el proceso judicial y las medidas y dispositivos de protección que puede solicitar.
  - c. Asegurar la respuesta policial rápida y eficaz ante nuevas situaciones de violencia o alertas a través de dispositivos telemáticos cuya gestión sea competencia municipal, movilizand o el recurso policial más cercano al lugar del hecho, sin perjuicio de la intervención de la Unidad Policial especializada.
4. Cuando sea preciso trasladar a las víctimas y las sobrevivientes se utilizarán vehículos adecuados a tal fin, adoptando las disposiciones apropiadas para el traslado de niños y niñas acompañantes.

#### **Artículo 29. Investigación de los hechos**

La Policía Municipal colaborará con el Cuerpo Nacional de Policía en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres perpetrados en la ciudad de Madrid, en el marco de las competencias atribuidas legalmente.

#### **Artículo 30. Protección efectiva de las víctimas y las sobrevivientes en riesgo**

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Unidad Policial especializada de la Policía Municipal, realizará en función de la disponibilidad de sus recursos las acciones de protección que sean necesarias cuando las víctimas y sobrevivientes deban realizar cualquier tipo de actividad que pueda suponer un riesgo para la integridad física de la víctima y su seguridad.
2. Para lograr la protección efectiva de las víctimas y las sobrevivientes, el Ayuntamiento de Madrid velará además por:
  - a. La mejora continua de los protocolos de coordinación interna existentes entre la Unidad Policial especializada y las unidades encargadas de la prevención de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad pública en general.
  - b. La elaboración de acuerdos o protocolos de coordinación útiles para la protección efectiva de las víctimas y sobrevivientes, incluyendo protocolos aplicables a las niñas y los niños que se encuentran en riesgo por casos de violencia, primando su interés superior y respetando los derechos de la infancia.
  - c. La mejora continua de los protocolos de coordinación con los Servicios de Asistencia a las Víctimas creadas en virtud de los artículos 27 a 29 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

3. La Policía Municipal de Madrid a través de su Unidad especializada, recepcionará todos los informes de riesgo realizados por el servicio de intervención social competente según el caso, incorporándolos a la estrategia de protección policial efectiva que hubiera de desarrollarse, en tanto en cuanto se materializa la incorporación de estos servicios de intervención social de manera autónoma al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior. Todo ello sin perjuicio de la intervención inmediata de esta unidad especializada cuando la gravedad de lo informado así lo requiera.

#### **Artículo 31. Capacitación y evaluación del desempeño policial**

1. El Ayuntamiento de Madrid garantizará que la Policía Municipal disponga de la adecuada capacitación en materia de asistencia y protección de las mujeres que sufren violencia.
2. La Policía Municipal dispondrá de un sistema de evaluación del desempeño profesional que incluya un cauce accesible para recoger el grado de satisfacción de las mujeres víctimas con la atención recibida.

#### **Artículo 32. Protocolos de colaboración policial**

El Ayuntamiento de Madrid promoverá la creación de acuerdos, o la revisión y actualización de los acuerdos y protocolos ya existentes en materia de colaboración entre la Policía Municipal y el Cuerpo Nacional de Policía con la finalidad de mejorar la cooperación de ambos cuerpos policiales frente a las distintas formas de violencia contra las mujeres, especialmente en lo relativo a la investigación de los delitos y la protección de víctimas en situación de riesgo.

### TÍTULO VI. REPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE FEMINICIDIOS

#### **Artículo 33. Derecho a la reparación**

1. El Ayuntamiento de Madrid garantizará que las mujeres que culminan el proceso de salida de la violencia:
  - a. Reciban los tratamientos y servicios para la completa recuperación a través de la red de recursos de atención y recuperación, previstos en el título IV.
  - b. Dispongan de la necesaria información y asistencia para ejercer el derecho a obtener una indemnización que, en su caso, les pueda corresponder por los daños sufridos.
  - c. Dispongan del apoyo necesario, en marco de las competencias municipales, para la obtención de necesidades materiales o de otra índole.
2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá, a través de homenajes y de acciones de difusión pública, el compromiso contra la violencia machista, el respeto por las víctimas y supervivientes y la memoria de las víctimas asesinadas.

#### **Artículo 34. Comité de Crisis**

El Ayuntamiento de Madrid celebrará un Comité de Crisis, configurado como grupo de trabajo no permanente, cada vez que se produzca un asesinato machista en el municipio de Madrid. Este comité, constituido ad hoc en cada ocasión, con el nombre de la víctima, tiene dos funciones principales:

- a. A partir de la documentación del caso, realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado (interdisciplinar) de los antecedentes y del propio asesinato, con la finalidad de obtener información útil para avanzar en la prevención y detectar actuaciones susceptibles de mejora para su posible corrección o refuerzo.
- b. Proponer medidas de reparación integral para el núcleo familiar cercano de las víctimas, con especial atención a las hijas e hijos, tales como la personación en causa, el favorecimiento y la coordinación de los trámites y gastos relacionados con la defunción (obtención del certificado de defunción, servicio de sepelio y certificado de últimas voluntades y de seguros con cobertura de fallecimiento), la asistencia psicológica especializada en violencia de género y el acceso a los derechos sociales. Así mismo, se implementarán medidas de reparación de la memoria de la víctima.

## TÍTULO VII. MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Y COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL

### **Artículo 35. Plan de acción para abordar la violencia contra las mujeres**

1. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprobará y pondrá en marcha un Plan de Acción que sistematizará el conjunto de medidas a adoptar, en su caso, como consecuencia de la entrada en vigor de la presente ordenanza. Asimismo, incorporará y actualizará, entre otras, las medidas ya puestas en marcha en cualquiera de los planes y programas municipales vigentes.
2. El Plan de Acción comprenderá cronogramas de actuación, así como los instrumentos sectoriales y presupuesto asociado. Asimismo, se atribuirán responsabilidades y se preverán vías de evaluación con base en un sistema de indicadores.
3. El Plan de Acción se elaborará en consulta con organizaciones de la sociedad civil que acompañan y apoyan a víctimas y sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y se diseñará bajo los criterios establecidos en las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018 y conforme al Decreto de 16 de noviembre de 2018 de la Alcaldesa por el que se crea la Comisión de Transversalidad de Género y se regula su composición y funcionamiento o disposiciones que se dicten en esta materia.

### **Artículo 36. Seguimiento, evaluación y revisión**

1. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid realizará el seguimiento y la evaluación de la ordenanza y remitirá anualmente un informe al Pleno Municipal sobre la aplicación de la misma, en los términos establecidos con carácter general para la evaluación ex post de las ordenanzas municipales.
2. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a través de la actividad del Observatorio sobre Violencia contra las mujeres previsto en el artículo 7 de esta Ordenanza recabará y hará pública información sobre los servicios de atención integral a víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres, lo que incluirá los siguientes elementos:
  - a. La disponibilidad: se elaborará un mapa de recursos de atención y protección que abarcará la gama total de servicios y su distribución por habitante y por distritos y en el que se identificará la demanda no atendida.

- b. La accesibilidad: se identificarán posibles trabas que inciden en que determinados perfiles de las mujeres queden fuera de los servicios o recursos especializados. Se identificarán los posibles obstáculos que pueden enfrentar determinados grupos de mujeres en cuanto a la accesibilidad.
- c. La calidad: analizando el enfoque y perfiles de los y las profesionales que gestionan los servicios de atención a víctimas y sobrevivientes y el grado de satisfacción de las usuarias, para lo cual se identificarán las necesidades atendidas y no atendidas a través de encuestas de satisfacción a las mujeres.

### **Artículo 37. Formación de la plantilla municipal**

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza se elaborarán los planes de formación sobre violencia contra las mujeres con enfoque de género y perspectiva interseccional para toda la plantilla municipal relacionada con la detección, atención y protección de víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres.
2. Los programas de formación deberán contribuir a la capacitación profesional sobre las siguientes materias:
  - a. La comprensión del vínculo que existe entre la discriminación por razón de género y la violencia contra las mujeres, así como del impacto que tienen en las mujeres las ideas y las valoraciones estereotipadas y en lo relativo al alcance y el contenido de los derechos humanos.
  - b. La comprensión acerca del trauma y de sus efectos, las dinámicas de poder, las situaciones en las que las mujeres puede experimentar distintas formas de violencia, la discriminación interseccional que sufren las mujeres que pertenecen a determinados grupos, los impactos de la violencia machista en niños y niñas, así como las formas de evitar la revictimización de las mujeres y su pérdida de confianza en las instituciones.
  - c. Las disposiciones jurídicas y las instituciones sobre violencia contra las mujeres, los derechos de las víctimas y sobrevivientes, los estándares internacionales de derechos humanos aplicables y sus mecanismos asociados.

### **Artículo 38. Mesa Local de Coordinación**

El Ayuntamiento de Madrid impulsará la creación de una Mesa Local de Coordinación, como espacio de trabajo y coordinación en el que estén representados todos los agentes y organismos de las diferentes administraciones con competencias en atención integral especializada, protección, justicia y reparación a víctimas y sobrevivientes en la ciudad de Madrid.

### **Artículo 39. Protección de datos personales**

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, demás normativa vigente sobre la materia y recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

**Disposición Adicional Primera**

*Creación del Observatorio Municipal.* Los órganos municipales competentes iniciarán en el plazo de seis meses los procedimientos administrativos necesarios para la creación y puesta en marcha del Observatorio Municipal de Violencia contra las Mujeres definido en la presente Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda**

*Plan de Acción.* En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid aprobará y pondrá en marcha un Plan de Acción de desarrollo general de la Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 35 del presente texto normativo.

**Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas todas las normas con igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza. En particular, queda derogado el Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Municipal contra la Violencia de Género, aprobado por Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2004 (B.O.C.M. de 20 de Agosto de 2004).

**Disposición Final Primera. Habilitación de Interpretación y aplicación**

La Alcaldía y la junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano ejecutivo o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.
- b) Dictar las Resoluciones e Instrucciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

**Disposición Final Segunda. Entrada en vigor de la Ordenanza**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín oficial del Ayuntamiento de Madrid”
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **17.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 704.411,45 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 704.411,45 euros, incluido IVA, como presupuesto del mismo.

El contrato que tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de las instalaciones del Centro de Innovación La Nave del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 2 años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 704.411,45 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/46200/21200 o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: 146.752,39 euros  
2020: 352.205,72 euros  
2021: 205.453,34 euros.

[Volver al índice](#)